

2010, fecha que se considera también como inicio de sus servicios;

Que, el 17 de noviembre de 2017, "EL CONSULTOR", presentó su Informe de Finalización de Servicios de Consultoría, mediante Carta N° NjsP-2707-17 al PNSU;

Que, con fecha 30 de enero de 2018, "EL CONSULTOR", presentó al PNSU, su Liquidación de Servicios de Consultoría, en el cual solicita la devolución de la Carta fianza de fiel cumplimiento y la emisión del certificado de servicios, mediante Carta N° NjsA-2729-18, correspondiente al Proyecto Lotes 4 y 5 PE-P29;

Que, el 03 de mayo del 2018 el PNSU remite la Carta N° 235-2018/VIVIENDA/AVMCS/PNSU/4.1, a "EL CONSULTOR", comunicándole de la disconformidad con la liquidación de los servicios de consultoría presentada, por cuanto se discrepa con los siguientes conceptos: i) El Adicional N° 11 (Mayor Prestación N° 11); ii) Los saldos de amortización del adelanto en efectivo; y, iii) El monto total pagado por la prestación del servicio de consultoría;

Que, "EL CONSULTOR", mediante Carta N° NjsA-2756-18 del 09 de mayo de 2018 presenta al PNSU, su solicitud de Arreglo Amigable, manifestando su desacuerdo con la disconformidad comunicada y esperando llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes;

Que, a través del Acta de Arreglo Amigable N° 01, suscrito el 24 de mayo de 2018, entre el CONSULTOR y el PNSU, en el marco del Contrato de Servicios de Consultoría N° 045-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT, se acordó: i) "EL CONSULTOR", renuncia al cobro del Adicional 11; ii) Se aceptan los montos amortizados por "EL CONSULTOR"; y, iii) Se dan 12 días para que Tesorería se pronuncie sobre el monto pagado;

Que, mediante Acta de Arreglo Amigable N° 02, suscrito el 06 de junio de 2018, entre "EL CONSULTOR" y el PSNU, en el marco del Contrato de Servicios de Consultoría N° 045-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT, se acordó: i) Se aceptan como pagos las facturas presentadas por NJS SUCURSAL DEL PERÚ en su Liquidación; ii) La Liquidación de los Servicios de Consultoría alcanzan un saldo favorable a NJS SUCURSAL DEL PERÚ; iii) PNSU iniciará las acciones a fin de devolver las cartas fianzas de fiel cumplimiento y se emita el certificado de servicios; y, iv) Se pone fin al proceso y las partes declaran plena satisfacción a los acuerdos llegados;

Que, mediante Memorando N° 2500-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 13 de agosto de 2018, la Unidad de Proyectos remite a la Unidad de Administración la Liquidación del Contrato de Servicios N° 045-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT, firmado con la empresa Consultora NJS SUCURSAL DEL PERÚ, orientado a la "Elaboración del Expediente Técnico, Asesoría en la Licitación de la Obra, Supervisión de la Obra, Puesta en Marcha y Liquidación de la Obra" para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani", Lotes 4 y 5 del Convenio de Préstamo N° PE-P29 entre el JBIC y la República del Perú, adjuntando el Informe N° 049-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/GJCL elaborado por el Coordinador del Proyecto Lotes 4 y 5 PE-P29, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, a efecto





Resolución Directoral

de que se proceda con la evaluación y trámite correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 1460-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 11 de setiembre de 2018, la Unidad de Administración manifiesta a la Unidad de Proyectos, que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante el Informe N° 782-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, comunica que los importes presentados mediante el Informe N° 049-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/GJCL, guardan relación con la información de los gastos registrados en el Sistema Integral de Administración Financiera-SIAF de los años 2010 al 2017;



Que, en el marco de los considerandos precedentes, y teniendo en cuenta que, mediante Memorando N° 2907-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 11 de setiembre de 2018, el Responsable de la Unidad de Proyectos manifiesta a la Unidad de Asesoría Legal, que la Liquidación del Contrato de Servicios N° 045-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT, antes mencionado, se encuentra con la conformidad de la Unidad de Administración, otorgada en el Informe N° 782-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como con la aprobación del Coordinador del Proyecto Lotes 4 y 5 PE-P29 en el Informe N° 049-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/GJCL, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Proyectos, por lo que solicita la emisión de la Resolución Directoral que resuelva aprobar la referida Liquidación, la misma que guarda relación con la información registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera-SIAF de los años 2010 al 2017;



Que, mediante Informe N° 554-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 14 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Legal en atención a lo expuesto y recomendado por la Unidad de Proyectos y la Unidad de Administración, indica que la liquidación presentada cuenta con sustento, y en tal sentido, considera que debe aprobarse y expedirse el acto administrativo correspondiente;



Con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, y la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación final del Contrato de Servicio de Consultoría N° 045-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT, a cargo de la empresa consultora NJS SUCURSAL DEL PERU (Nippon Jogesuido Sekkei Co.Ltd.), correspondiente al



servicio de "Elaboración del Expediente Técnico, Asesoría en la Licitación de la Obra, Supervisión de la Obra, Puesta en Marcha y Liquidación de la Obra", para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en la ciudad de Sicuani", bajo los términos y condiciones del Contrato de Préstamo PE-P29 y sus Anexos, por el monto de JPY ¥ 157'447,004.60 (Ciento Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatro con 60/100 Yenes Japoneses) y USD 5'139,557.16 (Cinco Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 16/100 Dólares Americanos) incluido el IGV, con un saldo a favor del Consultor que asciende a JPY ¥ 44,233.05 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Tres con 05/100 Yenes Japoneses) y USD 1,488.86 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil con 86/100 Dólares Americanos) más IGV.



Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Proyectos, realizar las acciones que correspondan, con la finalidad de devolver a la empresa consultora NJS SUCURSAL DEL PERU (Nippon Jogesuido Sekkei Co.Ltd.), las garantías constituidas para la ejecución del Contrato de Servicio de Consultoría N° 045-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT, en cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes sobre la materia.



Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la empresa consultora NJS SUCURSAL DEL PERU (Nippon Jogesuido Sekkei Co.Ltd.), a la Unidad de Proyectos y a la Unidad de Administración.

Artículo 4°.- Insertar la presente Resolución al Contrato de Servicio de Consultoría N° 045-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y Comuníquese


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento